RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº248 -2025-A/MPSM.

Tarapoto, 09 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 064-2025-OAJ-MPSM de fecha 07 de abril de 2025, el Formulario de Solicitud de Separación Convencional de fecha 01 de abril de 2025, con Expediente N° 00041-2025; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".*

Que, mediante el artículo 3º de la Ley Nº 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley Nº 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14 de noviembre del año 2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del Nº 043.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 005-2025-GM/MPSM de fecha 03 de enero del año 2025, se AUTORIZÓ al Abg. JESUS ORLANDO PINEDO BARRUTIA, en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, en revisar las solicitudes del Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única conforme lo establecido en la Ley N° 29227, en concordancia con su Reglamento aprobado por el D.S N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Oficio N° 0211-2025-JUS/IDGJLR-DP-JFPJ de fecha 20 de enero del año 2025, se efectuó la anotación del Abogado Responsable del Visto Bueno para el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, mismo que desconcentra la competencia del despacho de alcaldía al Abg. Jesús Orlando Pinedo Barrutia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Formulario de Solicitud de Separación Convencional de fecha 01 de abril de 2025, con Registro de Ingreso N° 6290-2025, presentado por los cónyuges Sra. ANITA IBETH CAHUAZA ARCE identificada con DNI N° 60129710 y Sr. EVANDRO CHAMBE HUAMAN identificado con DNI N° 48429224; pretenden que se declare su Separación Convencional conforme al artículo 6° de la Ley N° 29227.

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 064-2024-OAJ-MPSM de fecha 07 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que considera PROCEDENTE admitir a trámite la solicitud sobre Separación Convencional presentado por los cónyuges solicitantes, recaído en el Expediente N° 00041-2025-MPSM.

Que, de la revisión de los actuados se ha verificado que los conyugues solicitantes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 29227, concordantes con los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; en consecuencia, corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley N°29227, en concordancia con el artículo 10° de su Reglamento aprobado por el D.S N° 009-2008-JUS.

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27972 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **ADMÍTASE** a trámite la Solicitud de Separación Convencional de fecha 01 de abril de 2025, con Registro de Ingreso N° 6290-2025, presentado por los cónyuges Sra. ANITA IBETH CAHUAZA ARCE identificada con DNI N° 60129710 y Sr. EVANDRO CHAMBE HUAMAN identificado con DNI N° 48429224.

ARTICULO SEGUNDO. - **DESCONCÉNTRESE** en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN** la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN V°B° OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA TARAPOTO

ARTÍCULO CUARTO. - **DEVOLVER** a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN** el **EXPEDIENTE N° 00041-2025-MPSM**, para darle el tramite respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

LLUNI PEBA PINEDO
ALCALDESA

C.c
Archivo